

Resolución 001 2017

Enero 02 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que para realizar una contratación directa el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.) La causal que invoca para contratar directamente. 2.) El objeto del contrato. 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.) El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*.

El Instituto Departamental de Bellas Artes en la ejecución de los ejes de su Plan de Desarrollo, en el Programa ambientes Administrativos Pertinentes y Proyecto Finanzas y Sostenibilidad, tiene el propósito principal del mejoramiento y cuidado de los espacios públicos, con el propósito de contar con una infraestructura adecuada a las necesidades de la academia que permita contribuir con el desarrollo de programas de calidad en el servicio tanto a clientes internos y externos.

Adicionalmente la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 preceptúa el deber de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendado y cuidar que sean utilizados en debida forma y racionalmente de conformidad con los fines a los que han sido destinados, por lo cual Instituto, debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber.

La Institución en su planta de cargos no cuenta con el personal requerido e idóneo para cubrir la necesidad de brindar seguridad y protección a los bienes muebles e inmuebles y al personal que circula dentro de la Entidad.

Que el servicio de seguridad y vigilancia privada los está prestando la empresa GRANDINA DE VIGILANCIA LTDA desde el 01 de marzo de 2016, proceso que se surtió mediante Licitación Pública No. LP-001-2016, adjudicó y celebro el contrato No. 200-008-005-175 de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a la empresa, contratando tres turnos de vigilancia para ser prestados en el Edificio del Conservatorio “Antonio María Valencia”.

La entidad para surtir la necesidad de contratación del servicio de vigilancia privada por el proceso de Licitación Pública desde su implementación hasta su última fase comprende aproximadamente de cuarenta y cinco (45) días hábiles, tiempos que son de Ley por lo que no puede la entidad esperar dicho periodo de tiempo y dejar desamparados los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en su custodia sin ser salvaguardados.

Que mientras se surte el proceso de licitación pública, la entidad no puede dejar de vigilar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Institución y requiere dar continuidad por noventa (90) días comprendidos entre el 02 de enero al 31 de marzo de 2017, al servicio de seguridad y vigilancia privada dentro de las Instalaciones, para mantener la seguridad de los bienes y personal que ingresa a la Institución, lo cual permitirá la custodia y salvaguarda de los mismos

Teniendo en cuenta la Circular No. 20163200000665 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se proyecta el presupuesto oficial o estimado de costo para la presente contratación es la suma Ciento Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Un Pesos (\$107.564.061) M/cte. que se encuentra en el rubro presupuestal: 2.321.02.12233. “VIGILANCIA Y SEGURIDAD” y para lo cual existe la respectiva disponibilidad presupuestal.

Resolución 001 2017

Enero 02 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”**

Que en cumplimiento al principio de Publicidad que consagra el artículo 19 de Decreto 1510 de julio 17 de 2013, se publicará en el SECOP los estudios previos y el presente acto administrativo que permite la contratación directa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

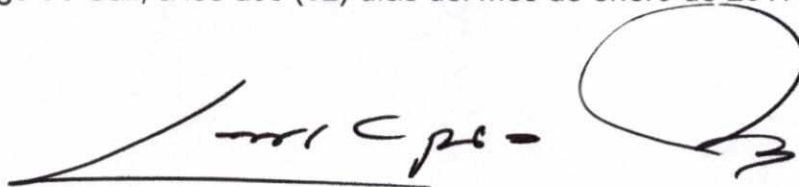
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con y sin arma, todos con medio de comunicación, detector tipo garret, las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos en los predios y bienes muebles que en ellos se encuentren, ubicados en el edificio del Conservatorio “Antonio María Valencia” ubicado en la avenida 2N # 7N-66 del barrio Centenario de la ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la reserva para el servicio vigilancia y seguridad privada a partir del 02 enero al 31 de marzo de 2017, por un término de duración de noventa (90) días calendario, a nombre de la compañía GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA identificada con NIT 860.513.971-9, con un valor de Ciento Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Un Pesos (\$107.564.061) M/cte.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de enero de 2017.



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Elaboró: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa
Revisó: Gustavo Adolfo Díaz – Vicerrector Administrativo Y Financiero
Aprobó: Gustavo Quinayas Escobar - Asesor Jurídico